

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 30 de Marzo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/097/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árboles.

C. NORBERTO MAY ROMERO
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 27 de Marzo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 02 árboles de Cedro, 01 árbol de teca, 01 árbol de macuilis y 01 cantemo que se encuentran ubicados en la calle principal número 242-1 del poblado San Carlos de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 02 árbol de Cedro, (cedrela odorata), de aproximadamente 50 años de edad y una altura promedio de 15 metros, 01 árbol de teca (tecoma grandis) de aproximadamente 20 años de edad y una altura promedio de 10 metros, 01 árbol de macuilis (tabebuia rosea) de aproximadamente 20 años de edad y una altura promedio de 15 metros, y 01 árbol de cantemo (erythrina berteroana) de aproximadamente 80 años de edad y una altura promedio de 20 metros, corroborándose que dichos árboles están obstruyen la construcción de una casa habitación.

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO JUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Recibido
6/04/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 07 de abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/103/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árbol.

C. HUMBERTO MAYORGA VELUETA
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 27 de Marzo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de la India, que se encuentra ubicado en la calle 20 de la Colonia Estación Nueva de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 01 árbol de Tulipán de la India, (magnolia soulangeana) de aproximadamente 25 años de edad y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que dicho árbol está dañando la pared y el piso de la casa habitación, y con sus ramas llega al cable de luz eléctrica, causando peligro para las personas que por ahí transitan frecuentemente.

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I y II del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.

II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Hora 10:46
10/4/2017
Jose Martin Mayorga

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 12 de abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/108/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árbol.

C. JAIME DEL JESUS BARRIENTOS JUAREZ
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 11 de abril del presente año, en donde solicita autorización para el derribo de 01 árbol de Cedro, que se encuentra en el predio ubicado en la calle 28 SN frente a las oficinas de Televisión por Cable, de la Colonia Centro de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 01 árbol de la especie Cedro, (*Cedrela odorata*) de aproximadamente 40 años de edad y una altura promedio de 18 metros, corroborándose que las condiciones fitosanitarias que guarda dicho árbol son malas, presenta una enfermedad denominada gomosis, por lo que representa un peligro para la casa – habitación contigua, al cableado de telefonía y un constante riesgo para las personas que por ahí transitan.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente.

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I y II del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 20 de abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/118/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árbol.

C. CAROLINA BUSTOS GOMEZ
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 20 de abril del presente año, en donde solicita autorización para el derribo de 01 árbol de cedro el cual se encuentra ubicado en la Colonia Icora de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de la especie de Cedro (cedrela odorata) de aproximadamente 40 años y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que las condiciones fitosanitarias no son favorables ya que presenta daños por descargas eléctricas (rayos), y se observa que su ciclo vegetativo ya está concluido, se condiciona al solicitante del presente derribo, que la madera que se logre obtener son para beneficio propio sin perseguir fines de lucro o comerciales.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descritos, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente.

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I y II del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TRIMESTRE 2016-2018
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 17 de abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/112/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árboles.

C. JESÚS MONDRAGON HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 11 de abril del presente año, en donde solicita autorización para el derribo de 10 árboles de Maculils, 06 árboles de cedro los cuales se encuentran ubicados en el ejido Licenciado Adolfo López Mateos en la parcela numero 71 Z-1 P-1/1 de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 10 árboles de la especie Maculils, (*tabebuia rosea*) de aproximadamente 35 años de edad y una altura promedio de 15 metros, 06 árboles de la especie de Cedro (cedrela odorata) de aproximadamente 50 años y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que las condiciones fitosanitarias no son favorables ya que presentan incidencias de plagas y en algunos casos daños por descargas eléctricas (rayos), y se observa que su ciclo vegetativo ya están concluidos, ya que estos árboles están secos, se condiciona al solicitante del presente derribo, que la madera en rollo o tablas que se logre obtener son para beneficio propio sin perseguir fines de lucro o comerciales.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente de los árboles antes descritos, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente.

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I y II del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.

II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 24 de Abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/121/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árbol.

C. TOMASA TORRES RAMON

PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 24 de Abril del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de Cedro, que se encuentra ubicado en el poblado la Palma de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de Cedro, (cedrela odorata), de aproximadamente 30 años de edad y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que dicho árbol está perjudicando con sus raíces y ramas a la Casa Habitación, circundante a este. Y su estado fitosanitario es un peligro para las personas que por ahí transitan ya que presenta signos de desajamiento.

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiere el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Recibí
24/04/2017
[Signature]

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 24 de Abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/122/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árbol.

C. ALPIO PEREZ MOSQUEDA
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 24 de Abril del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 04 árboles de Cedro, y 15 árboles de la especie de tinto, que se encuentran ubicados en el ejido Tenosique 1ª. Sección, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 04 árboles de Cedro, (cedrela odorata), de aproximadamente 40 años de edad y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que dichos árboles su estado fitosanitario es regular, ya que presentan problemas de plagas, y 15 árboles de la especie de tinto (haematoxylum campechianum), de aproximadamente 45 años de edad y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que estos árboles ya concluyeron su ciclo productivo y comienzan a secarse y su estado fitosanitario es irregular.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descritos, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

TRIENIO 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 26 de Abril de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/126/2017.
Asunto: Autorización para el Derribo de árboles.

C. SAKLY S.A DE C.V. PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 21 de Abril del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 15 árboles frutales, y 05 árboles de Madera Corriente Tropical, que se encuentran ubicados en la Calle 28 esquina Calle 45 número 917, Colonia Chivo Negro, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 15 árboles Frutales, de aproximadamente 50 años de edad y una altura promedio de 15 metros, y 05 árboles de Madera corriente Tropical de aproximadamente 15 años de edad y una altura promedio de 10 metros, corroborándose que dichos árboles impiden o obstaculizan cualquier tipo de construcción que pretendan realizarse en este lugar, por lo que es necesario realizar el derribo que corresponde.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente de los árboles antes descritos, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiere el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Por lo tanto se autoriza el permiso de derribo que se solicita en el presente, para dar seguimiento al trámite de Licencia y Permisos para el funcionamiento de la Tienda Comercial que se cita con anterioridad.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



DIRECCIÓN DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

[Handwritten signature and date: 26/04/2017]

TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, TABASCO A 20 DE ABRIL DE 2017.
OFICIO NO. DPA-DS/RRNN/115/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ING. RAMON MERODIO CALIX
ADMINISTRADOR UNICO
GRUPO INDUSTRIAL MERODIO S.A. DE C.V.
PRESENTE

EN ATENCION A LA SOLICITUD PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE
FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, EN EL CUAL REQUIERE LA AUTORIZACION PARA DEPOSITAR
LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (ORGÁNICOS E INORGÁNICOS), EN EL SITIO DE
DISPOSICIÓN FINAL GENERADOS EN LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS,
PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE CAMINOS RURALES Y
ALIMENTADORES EN EL CAMINO: E.C. (ZAPATA - TENOSIQUE) - EL FAISAN 1ª. SECCION,
DEL KM 0+000 AL KM 5+200, META 5.2 KM, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL
ESTADO DE TABASCO.

ESTA DIRECCION A MI CARGO AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL MERODIO
S.A. DE C.V., DEPOSITAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL BASURERO
MUNICIPAL, QUE SE GENEREN EN LA OBRA, DURANTE UN PERÍODO DE 5 MESES, EN EL
CUAL ES EL TIEMPO EN QUE SE CONCLUIRÁN DICHS TRABAJOS.

LO ANTERIOR CONFORME AL ART. 97 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO,

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

C.c.p. IAZ- Francisco Ramón Abreu Vela-Presidente Municipal.
C.c.p.- archivo

Recibí Original
29/06/2017
[Signature]

2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OFICIO No. DPA-DS/RRNN/101/2017
Asunto: INSPECCIÓN AMBIENTAL.

LIC. MARIO ALBERTO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE A MI CARGO, CON FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SOLICITA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2017. PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO MI BODEGA TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (4035), CON GIRO "TIENDA DE AUTOSERVICIO", UBICADO EN LA CALLE 45, NUMERO 16 DE LA COLONIA CENTRO, EN TENOSIQUE TABASCO ME PERMITO COMUNICARLE LO SIGUIENTE:

QUE PREVIA INSPECCIÓN REALIZADA AL ESTABLECIMIENTO, DENOMINADO MI BODEGA TENOSIQUE DE PINO SUAREZ (4035), CON GIRO "TIENDA DE AUTOSERVICIO", UBICADO EN LA CALLE 45, NUMERO 16 DE LA COLONIA CENTRO, EN TENOSIQUE TABASCO SE VERIFICÓ QUE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, SE ENCUENTRA LIBRE DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES HACIA LA ATMÓSFERA COMO GASES, VAPORES O PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS QUE PUEDAN OCASIONAR ALTERACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y PERJUDICAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO.

DE IGUAL FORMA, CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE LAGUNAS, RÍOS Y ARROYOS UBICADOS EN ESTA LOCALIDAD.

FINALMENTE, SE INCORPORAN TÉCNICAS Y MÉTODOS PARA USO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PREVIENIENDO Y CONTROLANDO DE ESTA FORMA LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO A LOS ARTÍCULOS 22, 79 Y 88 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2009.

PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Recibido:
Miss
28/04/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 25 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/169/2017.
Asunto: Autorización para Poda de árboles.

C. MARISOL VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE LA ESC. PRIM. RUR. FED. CRISTÓBAL COLÓN
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 25 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para la Poda de árboles, los cual se encuentran ubicados en la Escuela Primaria Rural Federal Cristóbal Colón, ubicada en el ejido Santo Tomas de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron varios árboles de Madera Tropical, de aproximadamente 30 años de edad y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que estos árboles, con su abundante vegetación en sus copas están obstruyendo la visibilidad de la luz solar,

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente de los árboles antes descrito, otorga la autorización para su Poda, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras de la Poda, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo y/o Poda de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018



Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 1077
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

Marisol Velázquez Domínguez

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 22 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/160/2017.
Asunto: Autorización para Derribo de árboles.

C. ENOC SALVADOR ALEJANDRO
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 19 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 02 árbol de Guasimo, los cuales se encuentran ubicados en la colonia Cuauhtémoc de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 02 árboles de Guasimo, (guazuma ulmifolia) de aproximadamente 20 años de edad y una altura promedio de 12 metros, corroborándose que estos árboles, obstruyen la construcción y/o ampliación de la vía pública de acceso a la colonia antes mencionada

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente de los árboles antes descritos, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiere el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

Recibi
92/5/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 25 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/167/2017.
Asunto: Autorización para Derribo de árboles.

C. YULIANA MARGARITA HERNANDEZ MORALES
JEFE DE SECTOR DE LA COL BELEN
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 15 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 02 árbol de Madera Tropical, 01 árbol de Almendra, 02 árbol de Melina, los cual se encuentran ubicados en el Parque de la Colonia la Belén de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de madera tropical de la familia de las leguminosas, de aproximadamente 10 años de edad y una altura promedio de 06 metros, se autoriza su (Desmorre) por obstruir al cableado eléctrico, 01 árbol de madera tropical de aproximadamente 12 años de edad y una altura promedio de 08 metros, se autoriza el (Derribo) por concluir su ciclo de vida, sufre desgajamiento lo cual es un peligro para las personas que llegan al parque, 01 árbol de Almendra (prunus dulcis) de aproximadamente 15 años de edad y una altura promedio de 10 metros, se autoriza el (Desmorre), por obstruir el cableado eléctrico y el reflejo de la luz eléctrica y 02 árboles de Melina (gmelina arborea) de aproximadamente 15 años de edad y una altura promedio de 10 metros. Se autoriza su (Desmorre) por obstruir el cableado eléctrico).

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

DPADS
Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

TENOSIQUE


Recabi: 25/05/2017
Yuliana Margarita H. H.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018



..2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Oficio No. DPA-DS/RRNN/174/2017.
Asunto: Autorización para Derribo de árboles.

C. JOSE ARCOS CARAVEO
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 25 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de la especie de Palma Real, el cual se encuentra ubicado en el ejido Gregorio Méndez de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de la especie de Palma Real de aproximadamente 25 años y una altura promedio de 20 metros, se autoriza su Derribo ya que dicho árbol representa riesgos para las familias que por ahí transitan, así como también es un peligro para las casas habitación que están cerca del mencionado árbol..

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



TRIMINIO 2016-2018
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

Handwritten signature and date: 26/05/2017

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 29 de mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/176/2017.
Asunto: Autorización para Derribo de árboles.

**C. LEIDY ARCOS MARTINEZ
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 26 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de la especie de Cuajilote, 01 árbol de la especie de Mango, 04 árboles de la especie de Guácimo, los cuales se encuentran ubicado en la colonia Tenosique 2000, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 01 árbol de la especie de cuajilote de aproximadamente 30 años y una altura promedio de 15 metros, 01 árbol de la especie de Mango de aproximadamente 60 años y una altura promedio de 20 metros, y 04 árboles de Guácimo de aproximadamente de 15 años y una altura promedio de 10 metros, todas estas especies de árboles están obstruyendo la obra de remodelación de las calles de la colonia antes mencionada.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



**DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

PERIODO 2016-2018

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

**CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO**

DPA-DS
Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

TENOSIQUE

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 24 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/164/2017.
Asunto: Autorización para Derribo de árboles.

C. JOSEFA ENRIQUEZ MENDEZ
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 17 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de Gusano, 01 árbol de Almendra, 01 árbol de Cedro, 01 árbol de Nance y 02 árboles de Guayaba, los cual se encuentran ubicados en la calle 50 esquina con la avenida constitución de la Colonia La Trinchera de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontrón 01 árbol de Almendra, (prunus dulcis) de aproximadamente 15 años de edad y una altura promedio de 08 metros, 01 árbol de Gusano (lippia umbelata) de aproximadamente 15 años y una altura promedio de 10 metros, 01 árbol de Cedro (cedrela odorata), de aproximadamente 25 años y una altura promedio de 15 metros, 01 árbol de Nance (byrsonima crassifolia), de aproximadamente 08 años y una altura promedio de 03 metros y 02 árboles de guayaba (psidium guajaval) de proximadamente una altura promedio de 03 metros y una altura promedio de 03 metros, así mismo con respecto al árbol de cedro se le condiciona al solicitante del presente derribo que de la madera en rollo o tablas que se logre obtener son para beneficio propio sin perseguir fines de lucro o comerciales. El árbol de madera tropical que está en lugar pertenece al fondo legal municipal por lo que no se puede derribar solo podar sus ramas, ya que esta fuera del perímetro del predio urbano en mención.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

DPADS
Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

TENOSIQUE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 10 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/150/2017.
Asunto: Autorización para DERRIBO de árboles.

**C. FRANCISCO DAMAS DAMIAN
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 10 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 15 árbol de Teca, que se encuentran ubicados en la carretera Tenosique la palma kilómetro 30-00, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 15 árboles de Teca, (tectona grandis), corroborándose que estos árboles, están causando daños con sus ramas, y con los fuertes vientos, obstruyen los cables de alta tensión, y pueden provocar un accidente mayor a las personas que por ahí transitan.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descritos, otorga la autorización para su desmorre, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Desmorre del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

10/05/2017
Recibido

**CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO**

DPA-DS
Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

TENOSIQUE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 02 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/138/2017.
Asunto: Autorización para desmorre de árboles.

C. ANDRES SUAREZ PEREZ
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 02 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el desmorre de 01 árbol de Cedro, y 01 árbol de guaya, que se encuentran ubicados en el calle 10 s/n. entre la calle 45 y 47 de la colonia pueblo nuevo, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de Cedro, (cedrela odorata), de aproximadamente 20 años de edad y una altura promedio de 15 metros, y 01 árbol de guaya (melicoccus bijugatus), de aproximadamente 12 años de edad y una altura promedio de 10 metros, corroborándose que estos árboles, están causando daños con sus hojas, obstruyendo la circulación del agua que cae sobre el techo, y esto ocasiona humedad y deterioro de la casa habitación.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes mencionados, otorga la autorización para su desmorre, debiéndose de replantar una cantidad igual a la existente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Desmorre, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía, que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DEL TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Desmorre del árbol en los siguientes casos:

I.- Cuando los árboles ya hayan concluido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio ecológico.
III.- Cuando por construcción o mantenimiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Públicos.

Sin más por el momento recibí un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ANDRES SUAREZ JUAREZ
DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL
DESARROLLO SUSTENTABLE



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 10 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/153/2017.
Asunto: Autorización para DERRIBO de árbol.

C. DONALDO CETINA MOSQUEDA
PRESENTE.

En atención a su solicitud de fecha 11 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de Pino, que se encuentra ubicado en la Colonia Estación Nueva frente a la bodega de cemento cruz azul de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de Pino, corroborándose que este árbol, está causando daños con sus ramas, y está obstruyendo el cableado de energía eléctrica, esto puede ocasionar algún tipo de accidente a las personas que por ahí transitan.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descritos, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

16-MAY-2017
FESIM

CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO

DPA-DS
Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 23 de Mayo de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/163/2017.
Asunto: Autorización para Derribo de árbol.

**C. DELTY CARDENA DOMINGUEZ
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 22 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de Ceiba, el cual se encuentra ubicado en la calle 26 No. 95-B de la Colonia Luis Gómez Zepeda de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de Ceiba, (pentandra gaerth) de aproximadamente 30 años de edad y una altura promedio de 15 metros, corroborándose que este árbol, está dañando con sus raíces el piso de la casa habitación, así mismo al cimiento de la misma y con sus ramas tira hojas al techo.

Por lo que esta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árboles en los siguientes casos:

I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.

II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y

III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ERNESTO SUAREZ JUAREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



**DIRECCIÓN DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018**

Calle 21 s/n, Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1077
www.tenosique.gob.mx

DPADS
Dirección de Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable

**CONTIGO
CONSTRUIAMOS
FUTURO**

TENOSIQUE

OFICIO No. DPA-DS/RRNN/148/2017
Asunto: INSPECCIÓN AMBIENTAL.

C. JUDITH SUÁREZ CASANOVA
PRESENTE.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE A MI CARGO, CON FECHA 08 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SOLICITA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2017. PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "HOTEL SAN JUAN" UBICADO EN LA CALLE 20 S/N., DE LA COLONIA SAN ROMÁN, EN TENOSIQUE TABASCO ME PERMITO COMUNICARLE LO SIGUIENTE:

QUE PREVIA INSPECCIÓN REALIZADA AL ESTABLECIMIENTO, DENOMINADO "HOTEL SAN JUAN", UBICADO EN LA CALLE 20, S/N., DE LA COLONIA SAN ROMÁN, EN TENOSIQUE TABASCO SE VERIFICÓ QUE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, SE ENCUENTRA LIBRE DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES HACIA LA ATMÓSFERA COMO GASES, VAPORES O PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS QUE PUEDAN OCASIONAR ALTERACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y PERJUDICAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO. DE IGUAL FORMA, CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE LAGUNAS, RÍOS Y ARROYOS UBICADOS EN ESTA LOCALIDAD.

FINALMENTE, SE INCORPORAN TÉCNICAS Y MÉTODOS PARA USO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PREVIENIENDO Y CONTROLANDO DE ESTA FORMA LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO A LOS ARTÍCULOS 22, 79 Y 88 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2009.

PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018



Calle 21 s/n, Col. Centro C.P. 86901
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1017
www.tenosique.gob.mx

[Handwritten signature]

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OFICIO NO. DPA-DS/RRNN/147/2017.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ING. RAMON MERODIO CALIX
ADMINISTRADOR UNICO
GRUPO INDUSTRIAL MERODIO S.A. DE C.V.
PRESENTE

EN ATENCION A LA SOLICITUD PARA EL PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA PARA LA ELABORACION DE ASFALTO EN FRIO MISMO QUE SE USARA EN LA OBRA "RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, PAVIMENTO ASFALTICO Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES EN EL CAMINO: E.C. (ZAPATA - TENOSIQUE) - EL FAISAN 1ª. SECCION, DEL KM 0+000 AL KM 5+200, META 5.2 KM, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, DEL ESTADO DE TABASCO.

ESTA DIRECCION A MI CARGO AUTORIZA A LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL MERODIO S.A. DE C.V., EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA PLANTA DE ASFALTO EN FRIO, EN EL EJIDO FAISAN 1ª. SECCION, PERTENIENTE AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, DURANTE UN PERÍODO DE 30 DIAS, EN EL CUAL ES EL TIEMPO EN QUE CONCLUIRAN DICHS TRABAJOS.

LO ANTERIOR CONFORME AL ART. 08 FRACCION VII, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO,

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Handwritten signature of Dr. Ernesto Suárez Juárez



DIRECCIÓN DE
PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Handwritten signature and initials

Leab Original
08/05/2017
Hace 4 mto

Calle 21 s/n. Col. Centro C.
Tenosique, Tabasco, México
Teléfono: (934) 342 1877
www.tenosique.gob.mx

OFICIO No. DPA-DS/RRNN/142/2017
Asunto: INSPECCIÓN AMBIENTAL.

**C. PILAR BALAN CASTRO
PRESENTE.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE A MI CARGO, CON FECHA 02 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN DONDE SOLICITA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2017. PARA EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO BERObA, CON GIRO COMERCIAL DE "CAFETERIA Y RESTAURANT", UBICADO EN LA CALLE 26, NUMERO 194, DE LA COLONIA LUIS GOMEZ ZEPEDA, EN TENOSIQUE TABASCO ME PERMITO COMUNICARLE LO SIGUIENTE:

QUE PREVIA INSPECCIÓN REALIZADA AL ESTABLECIMIENTO, DENOMINADO BERObA, CON GIRO COMERCIAL DE "CAFETERIA Y RESTAURANT", UBICADO EN LA CALLE 26, NUMERO 194, DE LA COLONIA LUIS GOMEZ ZEPEDA, EN TENOSIQUE TABASCO SE VERIFICÓ QUE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE DICHO ESTABLECIMIENTO, SE ENCUENTRA LIBRE DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES HACIA LA ATMÓSFERA COMO GASES, VAPORES O PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS QUE PUEDAN OCASIONAR ALTERACIONES AL MEDIO AMBIENTE Y PERJUDICAR LA SALUD DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO.

DE IGUAL FORMA, CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS Y LINEAMIENTOS EN CUANTO A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE LAGUNAS, RÍOS Y ARROYOS UBICADOS EN ESTA LOCALIDAD.

FINALMENTE, SE INCORPORAN TÉCNICAS Y MÉTODOS PARA USO Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PREVIENIENDO Y CONTROLANDO DE ESTA FORMA LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO A LOS ARTÍCULOS 22, 79 Y 88 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2009.

PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

DR. ENESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique, Tabasco a 10 de Febrero de 2017.

Oficio No. DPA-DS/RRNN/043/2017.

Asunto: Autorización para el Derribo de árbol y poda.

**ING. JUAN SANCHEZ PANADERO,
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 02 de febrero del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de pucté, y la poda de 03 árboles de guatope, 01 árbol de gusano, 01 árbol de tinto y 01 árbol de tamarindo, que se encuentran ubicados en el poblado san carlos, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de la especie de pucté, (bucida buceras) de aproximadamente 50 años de edad, y una altura promedio de 15 metros, dicho árbol se encuentra dañado en su tallo por el efecto del comejen, y se autoriza la poda de los siguientes árboles 03 árboles de guatope, 01 árbol de gusano, 01 árbol de tinto y 01 árbol de tamarindo, corroborándose que dichos árboles serán utilizados para uso personal, y de la madera que se obtenga será usada para la reparación de su casa habitación y no con fines de lucro.

Por lo que esta Dirección a mi cargo después de realizar la inspección y evaluación pertinente de estos árboles antes descrito, otorga la autorización de su Derribo.

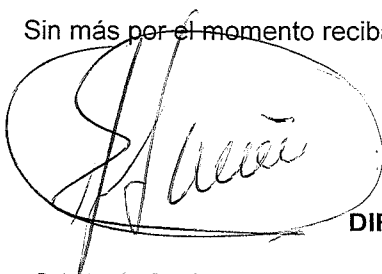
No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo del árbol en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano.
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiere el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 88501
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

ATENTAMENTE

**DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

TRIENIO 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 19 de Junio de 2017.

Oficio No. DPA-DS/RRNN/198/2017.

Asunto: Autorización para Derribo de árbol.

**C.- ISABEL DEL CARMEN CANTO REAL
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 19 de Junio del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de la especie de Guaya, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Pueblo Nuevo, en la Calle 45 s/n. de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de la especie de Guaya (melicoccus bijugatus) de aproximadamente 45 años y una altura promedio de 15 metros, dicho árbol su estado fitosanitario no es bueno ya presenta una cavidad por dentro del tallo que lo hace presentar riesgos de desgajamiento, siendo un peligro para las casas aledañas, y personas que por ahí transitan.

Por lo que ésta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

TRIENIO 2016-2018

[Handwritten signature and date]
20 Jun - 17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 19 de Junio de 2017.

Oficio No. DPA-DS/RRNN/195/2017.

Asunto: Autorización para Derribo de árbol.

**C. PEDRO ORTIZ GARCIA
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 14 de Junio del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 02 árbol de la especie de Cedro, 01 árbol de la especie de Pimienta, 01 de la especie de Aguacate los cuales se encuentran ubicados en la Colonia Cocoyol, Calle 50 de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 02 árbol de la especie de Cedro (cedrela odorata) de aproximadamente 30 años y una altura promedio de 15 metros, 01 árbol de la especie Pimienta (pimenta dioica) de aproximadamente 25 años y una altura promedio de 15 metros, 01 árbol de la especie de Aguacate (persea americana) dichos árboles están obstruyendo la construcción de las casas aledañas y son un peligro para las personas que por ahí transitan frecuentemente.

Por lo que ésta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

TRIENIO 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 08 de Junio de 2017.
Oficio No. DPA-DS/RRNN/189/2017.
Asunto: Autorización para Desmorre de árbol.

**C. JORGE AGUILERA ROSADO
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 02 de Junio del presente año, en donde solicita autorización para el Desmorre de 01 árbol de la especie de Mango, el cual se encuentra ubicado en la calle 26 Núm. 812, Colonia Centro de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 01 árbol de la especie de Mango (*Mangifera indica*) de aproximadamente 40 años y una altura promedio de 15 metros, dicho árbol con sus abundantes ramas y los fuertes vientos puede provocar su desgajamiento y ocasionar un accidente a las personas que por ahí transitan frecuentemente

Por lo que ésta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su desmorre, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Desmorre, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Desmorre de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 09 de Junio de 2017.

Oficio No. DPA-DS /191/2017.

Asunto: Autorización para Desmorre de árbol.

**C. ROSA ISABEL FUENTES ROSARIO
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 09 de Junio del presente año, en donde solicita autorización para el Desmorre de 1 árbol de la especie de Guaya, el cual se encuentran ubicado en la calle Hermenegildo Galeana S/N, Colonia Nacozari de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontró 1 árbol de la especie de Guaya (*Melicoccus bijugatus*) de aproximadamente 20 años y una altura promedio de 18 metros, y, dicho árbol esta ocasionando daños con sus ramificaciones a las viviendas circunvecinas, provocando riesgos para las personas que transitan por las calles.

Por lo que ésta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su desmorre, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I,II del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

Recibi 12-Jun
Sup

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 08 de Junio de 2017.

Oficio No. DPA-DS/RRNN/190/2017.

Asunto: Autorización para Desmorre de árbol.

**C. JOSE DEL CARMEN OLAN GARCIA
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 06 de Junio del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 01 árbol de la especie de cedro, y 01 árbol de coco los cuales se encuentran ubicado en la calle 15 Núm. 331, Colonia Cocoyol de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 03 árbol de la especie de Cedro (*Cedrela adórate*) de aproximadamente 30 años y una altura promedio de 15 metros, y 01 arbol de coco (*Cocos nucífera*), de aproximadamente 20 años y una altura promedio de 10 metros, dichos árboles están obstruyendo la construcción de una casa habitación.

Por lo que ésta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

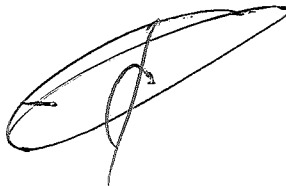
No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I,II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
DESARROLLO SUSTENTABLE

TRIENIO 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a 29 de mayo de 2017.

Oficio No. DPA-DS/RRNN/179/2017.

Asunto: Autorización para Derribo de árboles.

**C. CONCEPCION VELAZQUEZ OVANDO
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de fecha 26 de Mayo del presente año, en donde solicita autorización para el Derribo de 02 árboles de la especie de Cedro, los cuales se encuentran ubicado en el Poblado Usumacinta, de esta ciudad, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

Que al realizar inspección física en el lugar antes mencionado, se encontraron 02 árboles de la especie de Cedro (*cedrella adorata*) de aproximadamente 50 años y una altura promedio de 20 metros, dichos arboles están dañando con sus raíces una barda perimetral del jardín de niños que se ubica en el terreno contiguo

Por lo que ésta Dirección a mi cargo, después de realizar la inspección y evaluación pertinente del árbol antes descrito, otorga la autorización para su derribo, debiéndose de replantar una cantidad igual o equivalente de árboles tropicales con el objetivo de preservar el medio ambiente

No omito manifestarle que deberá informar a la Dirección de Protección Civil del Municipio, a efecto de tomar todas las precauciones pertinentes en las maniobras del Derribo, para evitar sucesos lamentables entre la ciudadanía que por ahí transitan frecuentemente.

Lo anterior fundamentado en el artículo 16 en su inciso I, II y III del REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DE TENOSIQUE, TABASCO, publicado el 31 de octubre del 2009, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, mismo que establece:

Artículo 16.- La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable dará su visto bueno para el Derribo de los árboles en los siguientes casos:

- I.- Cuando los árboles ya hayan cumplido con su función o hayan concluido su vida vegetativa.
- II.- Cuando los árboles representen riesgo o daños a la vida humana, a los bienes inmuebles y materiales, así como al equilibrio urbano y
- III.- Cuando por construcción o remodelamiento de obras se requiera el derribo, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto de obra, avalado por la Dirección de Obras Públicas, Asentamientos y Servicios Municipales.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ERNESTO SUÁREZ JUÁREZ
DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
TRIENIO 2016-2018

